



REPERTORIO No. 402.-

MODIFICACION DE ESTATUTOS "CENTRO DE EX ALUMNOS ESCUELA DE INGENIERIA MECANICA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO.

*****Y*****

En la ciudad de Valparaíso, República de Chile, a doce días De Junio ---- de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, MANUEL JORDAN LOPEZ, Abogado, Notario Público de esta Jurisdicción, con oficio en calle Prat número ochocientos cincuenta y tres, comparece: don SERGIO DIAZ PEREZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rut número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho guión uno, con domicilio en esta ciudad Pasaje Ross ciento cuarenta y nueve, departamento mil cuatro, en representación del CENTRO DE EX ALUMNOS ESCUELA DE INGENIERIA MECANICA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: PRIMERO: Que mediante escritura pública de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario que autoriza la presente redujo a escritura pública el Acta Constitutiva del recién señalado Centro de Ex Alumnos, que contiene los Estatutos de la institución. SEGUNDO: Que dichos Estatutos han sido objeto de reparos por el Consejo de Defensa del Estado, los que el señor Ministro de Justicia ha dispuesto se subsanen. TERCERO: Por esta escritura el compareciente acepta las objeciones formuladas y las repara complementando la escritura indicada en la cláusula primera en los siguientes aspectos: a) En el artículo octavo letra d) agrégase el siguiente párrafo después del punto final que pasa a ser punto seguido: Se entiende por tales, toda acción que cause grave daño a la institución, la que deberá ser debidamente comprobada por medios incuestionables. b) En el artículo décimo, elimínase la expresión "y las renunciaciones". c) En el artículo décimo cuarto, reemplázase la letra e) por la siguiente: "Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar; dar y tomar en arrendamiento inmuebles por plazos superiores a tres años." En la parte final de este artículo, sustitúyese el punto por una coma y se agrega la





siguiente frase "sin perjuicio de la representación que legalmente corresponde al Presidente de la Corporación". d) En el artículo décimo noveno, agrégase el siguiente párrafo: "Sólo por los dos tercios de los miembros asistentes podrá acordarse la disolución de la Corporación o la modificación de sus Estatutos". e) En el artículo vigésimo tercero, agrégase el siguiente párrafo: se entiende que hay ausencia, cuando un Director faltare, sin causa justificada, a dos reuniones consecutivas del Directorio o a tres reuniones en un período no superior a seis meses; y existe imposibilidad de desempeñar su cargo por causas de enfermedad grave y prolongada, traslado a un lugar distante de aquel en que tiene su sede la institución o por causas de fuerza mayor. f) En el artículo vigésimo quinto reemplázase la letra "h" del final del texto por "j" y sustitúyese el punto final por una coma y agrégase la siguiente frase, "en materias que no sean de contenido propio del mismo". g) En el artículo vigésimo sexto, sustitúyese la frase "Delegar parte de sus atribuciones en uno o más de sus miembros en materias administrativas o económicas" por la siguiente: "Delegar en uno o más de sus miembros las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas acordadas por el Directorio y las que requiera la organización administrativa interna de la institución". h) En el artículo trigésimo sexto, intercálase después de la frase "Sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros", la siguiente: "Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos". CUARTO: Que, además, efectúa en este acto las siguientes correcciones: En el artículo décimo segundo se reemplaza la palabra "extraordinaria" contenida al final del texto por "ordinaria". En el artículo décimo cuarto letra c) reemplázase la expresión "Previsora" por "Revisora"; además de la ya efectuada en el artículo décimo quinto.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se dá copia. Doy

Fe.-

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Valparaíso 12 de Junio de 1989.-

